

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0105-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ibídem, sobre la Adjudicación, señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 59 ibídem, dispone: *“Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, dispone: *“Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones...”*;

Que, el artículo 23 ibídem, establece que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: *“a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente;*

Que, el artículo 38 ibídem, establece: *“Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”*;

Que, el artículo 88, del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“...Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0105-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día...”;

Que, el artículo 89 ibídem, determina “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos...*”;

Que, el artículo 219, establece: “*Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: (...)*

2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor;

3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y,

4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”;

Que, el artículo 220, dispone: “*Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.*

En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de inquilinato.

Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas; las mismas que establecen las directrices para los procesos de contratación pública, incluidos los de arrendamiento;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0158-R de 09 de agosto de 2018, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, que en su artículo 11, en lo pertinente, señala: “*...el servidor o servidora designada para llevar adelante el proceso, calificará la oferta de acuerdo al cumplimiento de la normativa aplicable y a la conveniencia a los intereses institucionales, y recomendará expresamente a la Máxima Autoridad o su delegado, el oferente con el mejor puntaje para efectos de la adjudicación del contrato o, en caso de que ninguna oferta cumpla con las condiciones exigidas en los pliegos, recomendará la declaratoria de desierto del proceso (...)*”;

Que, los artículos 20 y 21 ibídem, establecen el procedimiento para el arrendamiento de los bienes y espacios de propiedad o bajo su administración de la DGAC, a través de casos especiales de Invitación Directa, a favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, que cuenten con la respectiva autorización, para realizar entre sus actividades: “*Escuelas y centros de entrenamiento para personal aeronáutico*”;

Que, Mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Ing. Andrade Campaña Romina Marusia, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0105-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6, delegar: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;*

Que, previo los estudios e informes respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0087-R de 12 de octubre de 2022, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-03-2022 correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE AREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN y CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS A FAVOR DE LA ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., DESTINADO A LA INSTRUCCIÓN DE PILOTOS”, cuyas características técnicas se encuentran determinadas en los pliegos, con un canon de arrendamiento mensual base de USD 1.056,24 (MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100) a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato”;* aprobó los pliegos y designó a la Arq. Mercy Cristina Achupallas España, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, para que lleve adelante este proceso; y, realice cada una de las etapas precontractuales, previas a la adjudicación, que deban efectuarse, debiendo poner en conocimiento de la delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso con la recomendación expresa respectiva;

Que, con fecha 14 de octubre de 2022, se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS, el proceso signado con el código Nro. ARBI-DGAC-03-2022, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE AREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN y CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS A FAVOR DE LA ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., DESTINADO A LA INSTRUCCIÓN DE PILOTOS”;

Que, mediante Acta Nro. 1, Audiencia de Preguntas y Aclaraciones de 17 de octubre de 2022, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que no se realizó preguntas, ni tampoco se realizó ninguna aclaración por parte de la DGAC, el Acta se encuentra debidamente suscrita por la Arq. Mercy Cristina Achupallas España, por la DGAC, y el Sr. Edison Fernando Ayala, en su calidad de Gerente General de la ACADEMIA DE AVIACIÓN WEST PACIFIC FLY CIA. LTDA.;

Que, mediante Acta Nro. 2, Entrega Recepción Oferta de 18 de octubre de 2022, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de que: *“...se suscribe la presente Acta de Entrega*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0105-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Recepción en *SOBRE CERRADO* de la oferta Económica en formato digital (CD), presentada por la empresa WEST PACIFIC FLY ACADEMY CÍA. LTDA., en el Edificio de la DGAC, Dirección Administrativa - Piso 8, de conformidad con el proceso ARBI-DGAC-03-2022, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE ÁREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN y CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS A FAVOR DE LA ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., DESTINADO A LA INSTRUCCIÓN DE PILOTOS”, el Acta se encuentra debidamente suscrita por la Arq. Mercy Cristina Achupallas España, por la DGAC, y el Sr. Edison Fernando Ayala, en su calidad de Gerente General de la ACADEMIA DE AVIACIÓN WEST PACIFIC FLY CIA. LTDA.;

Que, mediante Acta Nro. 3, Apertura de Oferta de 18 de octubre de 2022, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de la siguiente oferta:

1. - Oferente: WESTPACIFIC FLY ACADEMY CIA. LTDA. RUC 1792398592001

| Ord. | Parámetro | Detalle |
|-------------|---|----------------------|
| 1 | Hora de recepción | 10H30 am |
| 2 | Fecha de recepción | 18/10/2022 |
| 3 | Número de anexos | 9 |
| | Número de paginas | 87 |
| 4 | Firma electrónica en el formulario de la oferta | SI |
| 5 | Valor de la oferta | \$ 38.024,64 más IVA |

Para constancia el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante Acta Nro. 4, de Convalidación de Errores de 19 de octubre de 2022, la servidora designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia que la oferta presentada por la ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., no deberá realizar convalidación alguna, siendo de exclusiva responsabilidad de la Arq. Mercy Cristina Achupallas España, en su calidad de servidora designada para llevar adelante el proceso, la correcta ejecución de las atapas den citado proceso de arrendamiento;

Que, mediante Informe de Calificación de Oferta de 21 de octubre de 2022, la servidora designada para llevar adelante el proceso, en lo pertinente concluyó y recomendó: “Una vez concluida la etapa de evaluación de la oferta y toda vez que la oferta presentada CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, recomiendo a usted, adjudicar el “ARRENDAMIENTO DE ÁREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN y CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS A FAVOR DE LA ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., DESTINADO A LA INSTRUCCIÓN DE PILOTOS”, por un canon mensual de USD 1,056.24 (MIL CINCUENTA Y SEIS CON 24/100 DOLARES) sin incluir IVA, por un plazo de 36 meses (tres años), contados a partir del día siguiente de la suscripción de acuerdo al artículo 288 de RGLOSNCP.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ABIM-2022-0179-M de 21 de octubre de 2022, la Arquitecta Mercy Cristina Achupallas España, servidora designada para llevar adelante el proceso, remitió la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, su “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARBI-DGAC-03-2022”, en la cual en lo pertinente señala: “...me permito indicar que la propuesta remitida por WESTPACIFIC FLY ACADEMY CIA. LTDA., cumple con todos los requerimientos técnicos económicos y legales solicitados en los pliegos.”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a la

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0105-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Directora Administrativa, en los siguientes términos: “*Acojo recomendación*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022- 3527-M de 21 de octubre de 2022, y su alcance Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3581-M de 26 de octubre, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: proceda con la elaboración de la resolución de adjudicación, así como la revisión legal pertinente, referente al proceso de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-03-2022, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE ÁREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN y CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS A FAVOR DE LA ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., DESTINADO A LA INSTRUCCIÓN DE PILOTOS.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ABIM-2022-0186-M de 27 de octubre de 2022, la Arq. Mercy Cristina Achupallas España, servidora designada para llevar adelante el proceso, remitió la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, el alcance al Memorando Nro. DGAC-ABIM-2022-0179-M de 21 de octubre de 2022, indicando en lo pertinente que: “...realiza un alcancen al memorando Nro. DGAC-ABIM-2022-0179-M de 21 de octubre de 2022, debido a un error involuntario en el nombre del oferente, siendo lo correcto “ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA”, por lo cual solicito de la manera más comedida se considere esta modificación para los fines pertinentes...”; y, en lo pertinente recomendó: “...con base en los resultados obtenidos en el proceso para el “ARRENDAMIENTO DE ÁREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN y CUBETO PARATANQUE DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS A FAVOR DE LA ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., DESTINADO A LA INSTRUCCIÓN DE PILOTOS”, del Procedimiento Especial ARBI-DGAC-03-2022, al oferente ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., por el valor de USD 1.056,24 (MIL CINCUENTA Y SEIS CON 24/100 DOLARES) sin incluir IVA, y un plazo será de 36 meses (tres años), contados a partir del día siguiente de la suscripción de acuerdo al artículo 288 de RGLOSNC.”;

Que, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando Nro. DGAC-ABIM-2022-0186-M de 27 de octubre de 2022, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Directora Administrativa, en los siguientes términos: “*autorizado*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-3608-M de 27 de octubre de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, informó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, que “la arquitecta Mercy Achupallas España, designada para llevar la etapa precontractual del procedimiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-03-2022, ha realizado un alcance a la recomendación de adjudicación efectuada mediante memorando Nro. DGAC-ABIM-2022-0186-M, el cual se encontraba dirigido a la ingeniera Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, y una vez que la misma ha autorizado mediante sumilla inserta el alcance efectuado, me permito poner en su conocimiento el mismo; con el fin de que el presente documento y pronunciamiento sea parte integrante de la solicitud de elaboración de resolución de adjudicación que ha sido solicitado por parte de esta Dirección a través de los documentos: DGAC-DADM-2022-3527-M y DGAC-DADM-2022-3581-M de 21 y 26 de octubre respectivamente.”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del Memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica en los siguientes términos, “*Abg. favor considerar el presente alcance para la respectiva Resolución solicitada.*”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con los artículos 88, 89 y 219 de su Reglamento General de aplicación; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0105-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ABIM-2022-0186-M de 27 de octubre de 2022; y, **Adjudicar** el procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-03-2022 correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE ÁREA PAVIMENTADA EN HORMIGÓN y CUBETO PARA TANQUE DE COMBUSTIBLE, UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL CARLOS CONCHA TORRES DE ESMERALDAS A FAVOR DE LA ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA., DESTINADO A LA INSTRUCCIÓN DE PILOTOS”, a la compañía ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA, con RUC Nro. 1792398592001, con un canon mensual de USD 1.056,24 (MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100) a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de 36 meses (3 años), contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la compañía ACADEMIA DE AVIACIÓN WESTPACIFIC FLY CÍA. LTDA, con RUC Nro. 1792398592001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar como Administrador del Contrato al Ing. Marcos Antonio Gavela Mora, Administrador del Aeropuerto Coronel Carlos Concha Torres, o quien haga sus veces, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al artículo 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación; Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas; Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; y, el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0105-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2022

Documento firmado electrónicamente

**Ing. Romina Marusia Andrade Campaña
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA**

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-3608-M

Anexos:

- 2_acta_entrega_recepción_oferta-signed-signed0892017001666889815.pdf
- 6_autorizacion_de_alcance_hoja_de_ruta_dgac-abim-2022-0186-m.pdf
- 5_alcance_a_recomendación_de_adjudicación_dgac-abim-2022-0186-m.pdf

Copia:

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señora Licenciada
María Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Marcos Antonio Gavela Mora
Administrador Aeroportuario 2

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Il/ao/ra